

Uso: DUCHA	Refs.: 75.303
Uso: FREGADERO	Refs.: 75.417; 75.608; 75.658
Uso: LAVABO	Refs.: 75.201; 75.206; 75.251; 75.256
SERIE: TACTO-B	
Uso: BAÑO-DUCHA	Refs.: 70.101
Uso: BIDE	Refs.: 70.302; 70.306; 70.352; 70.356
Uso: DUCHA	Refs.: 70.303
Uso: FREGADERO	Refs.: 70.417; 70.608; 70.658
Uso: LAVABO	Refs.: 70.201; 70.206; 70.251; 70.256
SERIE: TALIA 2	
Uso: BAÑO-DUCHA	Refs.: 52.102; 52.102/00; 52.102/35
Uso: BIDE	Refs.: 52.352; 52.352/00; 52.352/35
Uso: DUCHA	Refs.: 52.303; 52.303/00; 52.303/35
Uso: FREGADERO	Refs.: 52.417; 52.417/35; 52.417/50; 52.456; 52.456/35; 52.456/50; 52.658; 52.658/35; 52.658/50; 52.661; 52.661/35; 52.661/50
Uso: LAVABO	Refs.: 52.251; 52.251/00; 52.251/35
SERIE: TEBILUX	
Uso: BAÑO-DUCHA	Refs.: 55.101
Uso: BIDE	Refs.: 55.301; 55.302; 55.306; 55.352; 55.356
Uso: DUCHA	Refs.: 55.303
Uso: FREGADERO	Refs.: 55.417; 55.608; 55.658
Uso: LAVABO	Refs.: 55.201; 55.202; 55.206; 55.210; 55.251; 55.256
Uso: LLAVE DE PASO	Refs.: 55.108; 55.110; 55.122; 55.123; 55.124
SERIE: TEBIMANDO-STAR	
Uso: BIDE	Refs.: 95.352
SERIE: VULCANO	
Uso: BAÑO-DUCHA	Refs.: 34.101
Uso: BIDE	Refs.: 34.301; 34.302; 34.352
Uso: DUCHA	Refs.: 34.303
Uso: FREGADERO	Refs.: 30.418; 34.661; 34.412; 34.417; 34.418; 34.608; 34.611; 34.658
Uso: LAVABO	Refs.: 34.201; 34.202; 34.210; 34.251
Uso: LLAVE DE PASO	Refs.: 34.108; 34.110; 34.122; 34.123; 34.124
SERIE: VULCANO-B	
Uso: BAÑO-DUCHA	Refs.: 30.101
Uso: BIDE	Refs.: 30.301; 30.302; 30.352
Uso: DUCHA	Refs.: 30.303
Uso: FREGADERO	Refs.: 30.417; 30.608; 30.658
Uso: LAVABO	Refs.: 30.201; 30.202; 30.210; 30.251
Uso: LLAVE DE PASO	Refs.: 30.108; 30.110; 30.122; 30.123; 30.124

6148 *ORDEN de 9 de marzo de 1994 por la que se aprueba el plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Tarragona.*

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su artículo 15 prevé que corresponde al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente la delimitación de la zona de servicio de los puertos de competencia estatal que incluirá las superficies de tierra y de agua necesarias para la ejecución de sus actividades, las destinadas a tareas complementarias de aquellas y los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo de la actividad portuaria.

Dicha delimitación se hará, a propuesta de la autoridad portuaria, a través de un plan de utilización de los espacios portuarios que incluirá los usos previstos para las diferentes zonas del puerto, así como la justificación de la necesidad o conveniencia de dichos usos. La aprobación del plan de utilización de los espacios portuarios corresponde al Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, previo informe de Puertos del Estado, de la Dirección General de Costas y de las Administraciones Urbanísticas sobre los aspectos de su competencia, así como la de los demás departamentos ministeriales y organismos, en su caso, afectados.

De acuerdo con lo previsto en el citado precepto se ha tramitado el plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Tarragona. En él se han tenido en cuenta las necesidades de aguas abrigadas, dársenas, líneas de atraque y superficies de tierra que son necesarias para poder atender debidamente la demanda de tráfico del puerto de Tarragona en los próximos años. En el plan se ha distribuido la zona de servicio en 10 zonas (A-J), estando perfectamente justificada la nueva delimitación de acuerdo con las nuevas necesidades del puerto.

Se ha seguido la tramitación prevista en el artículo 15 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, habiéndose solicitado todos los informes preceptivos.

Se ha excluido de la zona de servicio del puerto el tramo de la playa de La Pineda, que se ha regenerado recientemente, al no tener interés portuario, por lo que se ha declarado su innecesidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.4 de la Ley 27/1992. Al conservar dicho tramo de playa sus características naturales de dominio público marítimo-terrestre, de acuerdo con el precepto citado, se incorpora automáticamente al uso propio del dominio público marítimo-terrestre.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se aprueba el plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Tarragona, en el que se incluyen los usos previstos para las diferentes zonas de puerto, así como la justificación de la necesidad o conveniencia de dichos usos, y que está integrado por la Memoria, con sus normas de aplicación, y por los correspondientes planos.

Se aprueba, igualmente, la delimitación de la zona de servicio, según consta en el citado plan de utilización, y en la que se incluyen las superficies de tierra y agua necesarias para la ejecución de sus actividades, las destinadas a tareas complementarias de aquellas y los espacios de reserva que garantizan el desarrollo de la actividad portuaria.

Segundo.—El tramo de la playa de La Pineda, sobrante de la zona de servicio del puerto de Tarragona, se incorporará al uso propio del dominio público marítimo-terrestre.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de marzo de 1994.

BORRELL FONTELLES

Ilmos. Sres. Secretario general para los Servicios de Transportes, Presidente del ente público Puertos del Estado y Presidente de la Autoridad Portuaria del puerto de Tarragona.

6149 *RESOLUCION de 8 de marzo de 1994, de la Dirección General del Transporte Terrestre, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera y agencia de transporte de mercancías, transitorio y almacenista-distribuidor, así como las extraordinarias para transporte internacional, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se determinan el Tribunal que ha de juzgarlas así como el lugar, fecha y horas de la celebración de los ejercicios.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento, aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de